

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ITZEL CASTILLO Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CAPACITACIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 03 de Diciembre de 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

La suscrita **Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 20 Bis III a la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye un pilar fundamental para el desarrollo humano, democrático y económico de cualquier sociedad. En el Estado de Nuevo León, el derecho a la educación, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el marco normativo estatal, adquiere una dimensión aún más amplia cuando consideramos que los centros escolares deben ser espacios seguros, inclusivos, formativos y libres de violencia, discriminación o acoso.

No obstante, en la práctica educativa se revela que muchos planteles tanto públicos como privados enfrentan retos estructurales y dinámicos vinculados a la seguridad, la convivencia, el acoso escolar, así como la falta de capacitación permanente del personal y de información para el alumnado sobre sus derechos. Estos vacíos comprometen no sólo el bienestar físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes, sino también la calidad de la educación y la eficacia de los procesos formativos.

El Gobierno estatal, a través de la Subsecretaría de Educación, informó que en el ciclo escolar 2022-2023 tienen el reporte de mil 643 incidencias, destacando 459 casos de protección escolar, con ayuda de Seguridad Pública, y 389 situaciones de violencia escolar en Nuevo León.

Un estudio realizado por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) en colaboración con la autoridad educativa estatal determinó que entre los adolescentes encuestados: el 7.4 % se ubicaban en una categoría que denominaron “violencia de riesgo” (conductas violentas algunas veces) y 4.1 % en “violencia continua/grave” (uso repetido de violencia) en el contexto escolar, que señala;

La violencia escolar es un problema socioeducativo que perjudica gravemente el proceso de enseñanza-aprendizaje y las relaciones sociales en el aula entre compañeros, alumnos y profesores. De hecho, tiene un triple impacto en el funcionamiento de la escuela: desmotiva laboralmente a los profesores, genera en la institución escolar un abandono de sus objetivos prioritarios de enseñanza de conocimientos, puesto que la atención recae en las medidas disciplinarias, para poner atención en aquellos estudiantes que muestran más problemas de disciplina.

La violencia escolar se define como el uso intencional y persistente de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de originar lesiones, daños en su integración física o psicológica e inclusive llegar a la muerte.

Cabe destacar que 53.6% sufrió agresión física, 34.6%, agresiones verbales y 11.8% corresponde a agresiones sexuales, sofocación, ahogamiento, estrangulación y otros tipos de agresión. En otra encuesta (SEP, 2008) sobre exclusión, intolerancia y violencia en estudiantes de 15 a 19 años, se constató que 16% de los jóvenes encuestados estaba

de acuerdo en que la violencia es parte de la naturaleza humana, y 9% de que era normal golpear a alguien.¹

La escuela debe ser un espacio de aprendizaje, crecimiento, inclusión y seguridad. Para que así sea, se requiere ir más allá de los planes y reglamentos. Es necesario institucionalizar la prevención, la capacitación permanente, la participación de todos los actores y la evaluación continua de los resultados.

Con esta iniciativa, Nuevo León tiene la oportunidad de convertirse en un referente en materia de seguridad escolar y convivencia pacífica, garantizando que las niñas, niños y adolescentes y su personal educativo accedan a entornos donde puedan desarrollarse plenamente, con dignidad, respeto y sin temor. Una escuela segura no sólo protege vidas, sino que construye ciudadanos capaces de contribuir a una sociedad más equitativa, pacífica y solidaria.

DECRETO

ÚNICO. –Se **adiciona** el Artículo 20 Bis III a la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO** para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis III.- Impulsar acciones orientadas al conocimiento y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como del personal educativo, mediante la implementación de protocolos de seguridad y la capacitación continua en los planteles educativos públicos y privados.

¹ Martínez, J., & Uanl, C. (s/f). LA VIOLENCIA EN ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Uanl.mx. Recuperado el 12 de noviembre de 2025, de <https://cienciauanl.uanl.mx/?p=9957&utm>



H. CONGRESO
— DEL ESTADO DE —
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



TRANSITORIO

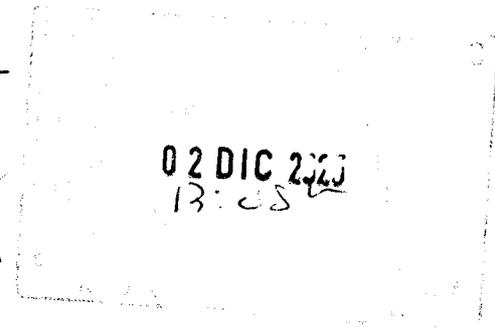
ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA



**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES**

**DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL**



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA



Grupo
Legislativo
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

**DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ**

**DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ**

DIP. AILE RAMÉREZ DE LA PAZ

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA**

**DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA**

**DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA**

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ